

REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**INVITA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-036 DE 2019**

OBJETO: Adquirir los SOAT para los vehículos de la ANM.

BOGOTÁ D.C OCTUBRE 2019.

INVITACIÓN PÚBLICA ANM No. SMC 036 DE 2019

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN.

OBJETO: Adquirir los SOAT para los vehículos de la ANM

1.1. CLASIFICADOR UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso de contratación, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131603	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	Seguros de daños personales por accidentes

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquirir las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT- de los dieciocho (18) vehículos que conforman el parque automotor de la entidad con los cuales se apoya el desarrollo de las actividades misionales y transversales de la ANM a nivel central y nacional, según relación y, previas las siguientes consideraciones:

Las Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas se definen en el **ANEXO No. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.**

Especificaciones del SOAT:

Las pólizas de SOAT a adquirir por la Agencia deben cumplir con la normativa vigente aplicable al Ramo de SOAT y las siguientes, así:

Especificaciones Técnicas del SOAT

REQUISITO GENERAL	OBSERVACIÓN
Condiciones generales	<p>El proveedor deberá tener en cuenta las siguientes condiciones generales a efectos de expedir las correspondientes pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Fechas de vencimiento de las Pólizas vigentes ➤ Especificaciones de cada uno de los vehículos debidamente relacionados.



	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cotejar la información registrada en el Anexo: Especificaciones Técnicas SOAT parque automotor ANM con las copias de las LICENCIAS DE TRÁNSITO adjuntas ➤ iv) obligatoriedad de adjuntar a la cuenta de cobro, el respectivo soporte de entrega de la póliza e igualmente una copia física del mismo, conforme normatividad vigente en el territorio nacional.
<p>Distribución de las pólizas SOAT</p>	<p>El Proveedor debe entregar, por su propia cuenta y riesgo, los Soat (en dos copias), por correo electrónico y en la sede principal de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la AV Calle 26 No. 59 – 65 Torre 4 piso 10 Edificio ARGOS.</p> <p>En todo caso, quien resulte seleccionado, expedirá los Soat en los términos de la ley colombiana, especialmente las reglamentaciones recientes.</p>
<p>Sistema de atención al cliente</p>	<p>El Proveedor cuando así se requiera debe brindar asesoría a la ANM frente al manejo y operatividad del SOAT, para lo cual dispondrá de</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Sistema de atención al cliente para la recepción y gestión de consultas e incidentes, en la franja de 7(días) durante las 24 horas del día. ➤ Sistema de grabación de llamadas y consultas ➤ Sistema de generación de reportes de las solicitudes registradas en un periodo de tiempo, tiempos de solución y tratamiento a la solicitud. ➤ El tiempo de atención de llamada debe estar sujeto a las condiciones generales definidos para tal fin por el Gobierno Nacional
<p>Sistema de aviso de vencimiento de las Pólizas</p>	<p>El Proveedor deberá contar con un sistema de aviso del vencimiento de las Pólizas expedidas, que permita a la Agencia conocer el vencimiento de las mismas con una anticipación de dos (2) meses, sin perjuicio del vencimiento del contrato que se llegue a firmar; este aviso lo realizará la Aseguradora a través de correo electrónico.</p>
<p>Siniestralidad</p>	<p>De acuerdo con las Especificaciones definidas aquí, el proveedor que resulte seleccionado se compromete con la ANM a suministrar en medio magnético, un informe de siniestralidad en el cual deben aparecer las siguientes especificaciones:</p> <p>Número de siniestro, placa, marca, tipo, número de chasis, sigla, ciudad del siniestro, fecha de siniestro, fecha aviso de siniestro, calculo daños en terceros, reserva Inicial, valor pagado y valor pendiente.</p>



Destino del Seguro a Contratar:

El seguro de automóviles estará destinado al Parque Automotor actual de la ANM, conformado y distribuido en el territorio nacional así:

Información Parque automotor										
No.	Placa	Ubicación	Marca	Línea	Servicio	TN	# de Pasajeros	Modelo	VIN	Cilindraje
1	OBH060	BOGOTA	CHEVROLET	GRAN VITARA	Oficiales	0	5	2008	BLDBSV44280014045	1600
2	OBH705	JAMUNDI	NISSAN	D22-AMBULANCIA	Oficiales	1	5	2010	JN1CNUD22Z0015576	3000
3	OBH706	NOBSA	NISSAN	D22-AMBULANCIA	Oficiales	1	5	2010	JN1CNUD22Z0015568	3000
4	OBH707	CUCUTA	NISSAN	D22-AMBULANCIA	Oficiales	1	5	2010	JN1CNUD22Z0015563	3000
5	OBI277	BOGOTA	NISSAN	X TRAIL - WAGON	Oficiales	0	5	2014	JN8TBNT30Z0002232	2488
6	OBI278	BOGOTA	NISSAN	X TRAIL - WAGON	Oficiales	0	5	2014	JN8TBNT30Z0002177	2488
7	OBI279	BOGOTA	NISSAN	X TRAIL - WAGON	Oficiales	0	5	2014	JN8TBNT30Z0002231	2488
8	OBI280	BOGOTA	NISSAN	X TRAIL - WAGON	Oficiales	0	5	2014	JN8TBNT30Z0002134	2488
9	OCK787	AMAGA	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	5,8	3	2014	9GDFRR901EB013470	5193
10	OCK788	CUCUTA	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	5,8	3	2014	9GDFRR909EB017721	5193
11	OCK842	UBATE	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	5,8	3	2014	9GDFRR907EB013473	5193
12	OCK843	NOBSA	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	5,8	3	2014	9GDFRR905EB013472	5193
13	OCK844	JAMUNDI	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	5,8	3	2014	9GDFRR903EB013471	5193
14	OFK308	UBATE	TOYOTA	LAND CRUISER AMBULANCIA	Oficiales	0	3	2002	9FH31UJ7524002350	4200
15	OFK309	AMAGA	TOYOTA	LAND CRUISER AMBULANCIA	Oficiales	0	3	2002	9FH31UJ7524002348	4200
16	OJX801	BOGOTA	NISSAN	PATHFINER -WAGON	Oficiales	0	7	2015	5N1AR2MM4EC734435	3498
17	OXO032	REMEDIOS	LAND ROVER	DEFENDER 130 AMBULANCIA	Oficiales	0	6	1995	SALLDKAV8MA955151	3500
18	OXV049	PASTO	LAND ROVER	DEFENDER 130 AMBULANCIA	Oficiales	0	6	1995	SALLDKHV8MA943930	3500

Fuente: inventario ANM

2. VALOR

El Presupuesto Oficial estimado para la vigencia 2019 con el cual se tiene previsto realizar la adquisición del SOAT con destino al parque automotor de la ANM será hasta por la cuantía de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$16.486.050,00) M/CTE.** valor con el cual se incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones y demás costos a que hubiere lugar.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución previsto para esta contratación es:

Información Parque automotor Vigencia 2019 -2020 (EXCEPTO EL OJX801 QUE VA HASTA EL 22/01/202)								
No.	Placa	Ubicación	Marca	Modelo	VIN	Cilindraje	Desde (00:00:00 HS)	Hasta (24:00:00 HS)
1	OBH060	BOGOTA	CHEVROLET	2008	BLDBSV44280014045	1600	10/12/2019	09/12/2020
2	OBH705	JAMUNDI	NISSAN	2010	JN1CNUD22Z0015576	3000	11/12/2019	10/12/2020
3	OBH706	NOBSA	NISSAN	2010	JN1CNUD22Z0015568	3000	11/12/2019	10/12/2020
4	OBH707	CUCUTA	NISSAN	2010	JN1CNUD22Z0015563	3000	11/12/2019	10/12/2020
5	OBI277	BOGOTA	NISSAN	2014	JN8TBNT30Z0002232	2488	6/12/2019	5/12/2020
6	OBI278	BOGOTA	NISSAN	2014	JN8TBNT30Z0002177	2488	6/12/2019	5/12/2020
7	OBI279	BOGOTA	NISSAN	2014	JN8TBNT30Z0002231	2488	6/12/2019	5/12/2020
8	OBI280	BOGOTA	NISSAN	2014	JN8TBNT30Z0002134	2488	6/12/2019	5/12/2020
9	OCK787	AMAGA	CHEVROLET	2014	9GDFRR901EB013470	5193	12/12/2019	11/12/2020
10	OCK788	CUCUTA	CHEVROLET	2014	9GDFRR909EB017721	5193	12/12/2019	11/12/2020
11	OCK842	UBATE	CHEVROLET	2014	9GDFRR907EB013473	5193	12/12/2019	11/12/2020
12	OCK843	NOBSA	CHEVROLET	2014	9GDFRR905EB013472	5193	12/12/2019	11/12/2020
13	OCK844	JAMUNDI	CHEVROLET	2014	9GDFRR903EB013471	5193	11/12/2019	10/12/2020
14	OFK308	UBATE	TOYOTA	2002	9FH31UJ7524002350	4200	10/12/2019	9/12/2020
15	OFK309	AMAGA	TOYOTA	2002	9FH31UJ7524002348	4200	10/12/2019	9/12/2020
16	OJX801	BOGOTA	NISSAN	2015	5N1AR2MM4EC734435	3498	23/01/2020	22/01/2021
17	OXO032	REMEDIOS	LAND ROVER	1995	SALLDKAV8MA955151	3500	10/12/2019	9/12/2020
18	OXV049	PASTO	LAND ROVER	1995	SALLDKHV8MA943930	3500	10/12/2019	9/12/2020

4. FORMA DE PAGO:

Una vez realizado el proceso de compra de los SOAT según resultado de selección la ANM cancelará el valor de las pólizas de seguros obligatorios efectivamente entregadas a la entidad previo cumplimiento de los requisitos legales e informe del supervisor conforme, acompañado del Aval del Corredor de Seguros de la JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A, en su condición de Corredor de Seguros de la ANM



El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

El pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista que resulte seleccionado deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega y aceptación de la Pólizas o Pólizas de seguros obligatorios requeridas para el aseguramiento obligatorio del parque automotor de la ANM acompañadas de los siguientes soportes para el trámite respectivo del pago:

- 1) Cuenta de cobro en la cual se detalle la inclusión del parque automotor asegurado
- 2) Constancia de supervisión
- 3) Concepto técnico del Corredor de Seguros
- 4) Copia del Pago de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.
- 5) Certificación de SST (Seguridad y Salud en el Trabajo)

Nota 1: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 3: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 5: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para

este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 6: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 7: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 20 de diciembre de 2019, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

Nota 8: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 9: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las Pólizas serán entregadas por el proveedor que resulte seleccionado en la ciudad de Bogotá, Av. Calle 26 No. 59-51, torre 4 piso 10 Tel 2201999 Ext 5802 o 5842 y su cobertura debe aplicar para todo el territorio nacional.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA:

6.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- 2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- 3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- 4) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- 5) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual

6.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:



- 1) Cumplir con el objeto del contrato y con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia y contenidas en el **ANEXO ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**.
- 2) Expedir y entregar las Pólizas de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (Soat), con destino al parque automotor descrito en la tabla denominada "**Destino del Seguro a Contratar**".
- 3) Designar o definir con número de celular debidamente habilitado un enlace con la ANM, para el desarrollo del objeto contractual
- 4) Informar por escrito a la ANM, acerca del vencimiento de la vigencia del SOAT.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, durante la ejecución del contrato que se llegue a suscribir y atender los ajustes y/o correcciones que deriven de la expedición del SOAT.
- 6) Atender de manera oportuna, sin dilaciones y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada de conformidad con la legislación colombiana.
- 7) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato a suscribir
- 8) Prestar todos y cada uno de los servicios incluidos en la póliza SOAT.
- 9) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- 10) Abstenerse de dar información a medios de comunicación o terceros respecto de los posibles siniestros donde los vehículos de la ANM, hayan resultado inmersos, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el contrato y por hasta dos (2) años.
- 11) Expedir al finalizar el contrato el consolidado de siniestralidad de la entidad relacionado con los SOAT, expedidos durante la vigencia a nombre de entidad.

6.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

- 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- 2) El Supervisor designado por la ANM, se encargará de suministrar al contratista, en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor para la expedición de los SOAT, principalmente en lo relacionado con aclaración de marcas, placas, modelos, cilindraje e igualmente le dará a conocer en su momento la existencia de nuevos vehículos a fin de ser incluidos en el grupo de parque automotor de la AGENCIA objeto del contrato (en este caso la entidad solicitara al contratista la respectiva cotización para los trámites a que haya lugar).
- 3) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- 4) Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas y conforme disposiciones y procedimiento de pago y disponibilidad de PAC.
- 5) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
- 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

- 7) Verificar que la factura corresponda al suministro de los SOAT, requeridos por la entidad.
- 8) Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
- 9) Suscribir el acta de liquidación del contrato.
- 10) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

7. SUPERVISION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Ejecución de presente contrato, será verificada por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, a través del Gestor T1 G9 que para el caso corresponde a Rafael Rincón o a quien el ordenador del Gasto designe, pertenecientes al Grupo de Servicios Administrativos, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**; c) Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; e) Verificar como requisito para el pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. f) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. g) Calificar la calidad del servicio, cuando el **CONTRATISTA** lo solicite. h) Levantar y firmar las actas respectivas. **NOTA:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, es necesario que el contratista constituya una Garantía única de Cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas contados desde el primer vencimiento hasta el último vencimiento conforme al numeral 2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN-El plazo de ejecución previsto para esta contratación es:

NOTA PARA LA VIGENCIA: Liquidación del contrato De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. Por lo tanto, el contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo



con lo establecido en los artículos 217 del Decreto 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de los Servicios prestados o su vencimiento.

Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, LA AGENCIA, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

9.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía SMC 036 de 2019, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

9.2 Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

9.3 Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@anm.gov.co.

9.4 Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

9.5 La entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el presente numeral.

10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

11. OFERTA ECONÓMICA.



Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en la invitación pública, expresada en pesos colombianos, valor con el cual se debe incluir IVA y demás Impuestos, tasas y contribuciones y demás costos a que hubiere lugar.

Para efectos del cálculo de precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Para el diligenciamiento del anexo Oferta Económica Complementaria el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1) El proponente debe diligenciar todas las celdas correspondientes a los valores para cada uno de los ítems requeridos que forman parte de la Propuesta Económica Complementaria. La ausencia de alguno de los valores requeridos dará lugar a considerar la propuesta económica como incompleta y por ende será rechazada.
- 2) El valor total de la oferta relacionado en el anexo oferta económica complementaria, deberá coincidir con el registrado en la PLATAFORMA SECOP II, so pena de rechazo.
- 3) Tenga en cuenta que en el valor ofertado para cada póliza de seguro obligatorio por vehículo debe incluir IVA y demás Impuestos, tasas y contribuciones y demás costos a que hubiere lugar.
- 4) La Cotización debe incluir todo el parque automotor de la entidad previsto en el numeral 2.2.2. Destino del Seguro a Contratar, de estos estudios previos, la exclusión de un solo vehículo, será causal suficiente para rechazar la oferta, e igualmente debe contemplar las vigencias previstas en el numeral 2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN
- 5) Las propuestas económicas en ningún momento podrán superar el presupuesto previsto por la entidad en estos estudios.
- 6) Una vez presentada la oferta económica, la misma no será objeto de modificaciones.



Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente al valor unitario del servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

EL PROPONENTE NO PODRÁ CAMBIAR NINGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIJADAS POR LA ENTIDAD, YA QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS PROPONENTES. LA MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS GENERARÁ EL RECHAZO DE LA OFERTA.

Los valores de la propuesta deben mantenerse a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en la invitación pública.

12. DOCUMENTOS REQUERIDOS.

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

12.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

- a. Diligenciamiento del Anexo "Carta de presentación de la oferta."
- b. Si el proponente es persona natural, adjunto a la propuesta debe presentar certificado de Matricula Mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

El proponente persona natural extranjera no domiciliado en el país, debe allegar con la oferta copia de su pasaporte y los extranjeros con residencia en Colombia, deben presentar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, así mismo deben tener la autorización para el ejercicio de la profesión en Colombia, expedido por el Ente rector de la profesión.

- c. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

A

- d. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
- e. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- f. Documento de Promesa de Sociedad Futura. Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.
- g. Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) , correspondiente a los últimos **seis (6) meses anteriores** a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
- h. Antecedentes disciplinarios del revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores vigente en el caso que aplique.
- i. Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN.
- j. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- k. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
- l. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- m. Diligenciamiento del Anexo Inscripción de Terceros.

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES

12.2 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES



La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de máximo (2) certificaciones de experiencia, expedidas por empresas privadas o entidades públicas, en contratos terminados por el proponente, con objetos **relacionados** con “EXPEDICION DE SEGUROS SOAT”, cuyo valor individual sea igual o superior al valor del presupuesto destinado para el presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), esto es equivalente a diecinueve punto novecientos siete (19.907 SMMLV), y cuya sumatoria del valor de los contratos certificados sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial estimado, esto es treinta y nueve punto ochocientos quince (SMMLV), (39.815 SMMLV).

Nota: Si el valor de una sola certificación presentada por el oferente cumple con el monto total de las certificaciones, la misma se aceptará y solo bastará con esta para acreditar la experiencia.

Para todos los efectos de la o las constancias que acrediten la experiencia, deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de las entidades públicas o privadas, y como mínimo deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
- Dirección y teléfono del contratante
- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

La Agencia se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

Nota 1: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería.

Nota 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar experiencia, y la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por los integrantes para acreditar la experiencia solicitada en el presente numeral.

OTROS ASPECTOS

13.1 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II



En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el *protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf >, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico.

13.2 PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incursos en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

13.3 IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentaran legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

13.4 CAUSALES DE RECHAZO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para contratar.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o como figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa, ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. En el último caso, sólo se tendrá en cuenta



- la oferta que se radique primero en el tiempo, para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la radicación no se haga a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II)
 5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
 6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa haya participado como contratista o subcontratista, en la elaboración de los estudios, diseños, ficha técnica y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
 7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o condicionada.
 8. Cuando se supere el valor del presupuesto oficial del presente contrato.
 9. Cuando no se adjunte en la propuesta el anexo denominado oferta económica complementaria o la oferta económica no se presente de conformidad con lo señalado en el numeral 11 del presente documento complementario de invitación pública.
 10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006

Las demás previstas en esta invitación y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

13.5 VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizara el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará

A

el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética, de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en el Anexo "Propuesta Económica".

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

13.6 OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.



13.7 DESEMPATE DE PROPUESTAS.

En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser la más bajas presentadas, la adjudicación, se hará a quien primero haya entregado la oferta entre los empatados, según el orden de radicación de las mismas en la plataforma del Secop II, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

13.8 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

13.9 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

13.10 EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

13.11 INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la ANM, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las

personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la ANM, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

13.12 MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

13.13 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiriera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley

13.14 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta técnica y económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas,

acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

14 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2017. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del vencimiento del plazo pactado para la ejecución del servicio.

Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, LA AGENCIA, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

15 FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

- **ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.**
- OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA.
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
- *MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS*
- *MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL*
- *INSCRIPCIÓN FORMATO TERCERO PERSONA JURÍDICA*
- *INSCRIPCIÓN FORMTO TERCERO PERSONA NATURAL*


AURA ISABEL GONZÁLEZ TIGA
Vicepresidenta Administrativa y Financiera

 Proyecto: Natalia Morales Lopez - Abogado Grupo de Contratación _____
Reviso: Bibiana Gutierrez - Coordinadora Grupo de Contratación _____